



LA DGVG INFORMA

El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer convoca un proceso de selección para ocupar seis nuevas vocalías

Mediante Real Decreto 752/2022, de 13 de septiembre, se establecieron las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Con este nuevo Real Decreto, que deroga el anterior Real Decreto 253/2006, de 3 de marzo, se amplían las funciones de este Observatorio a las formas de violencia contra las mujeres previstas en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, suscrito en Estambul el 11 de mayo de 2011 y ratificado por España en 2014 (**Convenio de Estambul**) y el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, suscrito en Varsovia el 16 de mayo de 2005 (**Convenio de Varsovia**), respectivamente, con la finalidad de cumplir con los compromisos internacionales y avanzar en la consolidación de un Observatorio de ámbito estatal cuyas funciones se adapten a todas las formas de violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 d) 8º i) del citado Real Decreto 752 se publica la [Resolución de 27 de diciembre de 2022](#), por la que se convoca el proceso para la selección de las organizaciones de mujeres a las que corresponderá ocupar las vocalías del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer en representación de las **organizaciones de mujeres de ámbito estatal con especialización en materia de las distintas formas de violencia contra las mujeres**.

Los **requisitos de participación** de las organizaciones de mujeres que deseen participar en esta convocatoria son los siguientes:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente al menos dos años antes de la fecha límite de presentación de solicitudes.
- Que entre sus fines estatutarios se encuentre la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Tener, según sus estatutos, un ámbito de actuación estatal.
- Realizar programas, al menos, en dos Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Las organizaciones de mujeres que deseen concurrir a la presente convocatoria **deberán presentar** la oportuna solicitud de participación acompañada de una **memoria explicativa**, ambas firmadas por su representante legal, y de la documentación a la que se hace referencia en la Resolución de 27 de diciembre de 2022.

Toda esta documentación indicada **deberá ser presentada por medios electrónicos**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ministerio de Igualdad donde figuran las instrucciones necesarias respecto de los pasos a seguir para su presentación.

El plazo de presentación de solicitudes **finaliza el día 27 de enero de 2023**.

Toda la información respecto de este proceso selectivo, como el modelo de solicitud, los anexos, el contenido de la memoria explicativa a presentar; la documentación a aportar; así como los criterios de valoración se encuentran detallados en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad, en el [siguiente enlace](#).



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA
LA VIOLENCIA DE GÉNERO
C/ ALCALÁ 37 28004 - MADRID

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es>

